

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-003/2019

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñóñez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 003/2019, presentada a esta Unidad de forma presencial cumpliendo con todos los requisitos del Ley, el día diez de abril del presente año, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], mediante la cual solicita:

1. Cuantas becas proporcionaron a estudiantes de la ENA en el año 2011
2. Cuáles fueron los requisitos a evaluar para proporcionar las becas en el año 2011
3. Las becas otorgadas en el año 2011 fueron completas o medias becas
4. A cuanto ascendió el monto total de la beca otorgada a cada estudiante durante el año 2011 (por cada año de estudio es decir primer, segundo y tercer año de estudio)

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.
- II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información transmitió el requerimiento de



información a Decanto, por medio de correo electrónico de las nueve horas tres minutos del día once de abril del presente año.

V) Que mediante correo electrónico de las once horas siete minutos del día veinticuatro de abril del presente año, la Decana de la ENA, Licenciada Armida Elizabet González Melara, remitió a la UAIP información para ser entregada al solicitante, sin embargo, a efecto de garantizar plenamente el derecho de acceso a la información pública solicitada que tiene al Ciudadano, por medio de correo electrónico de las doce horas veintiocho minutos del día veinticinco de abril del presente año, la UAIP realizó consulta a Decanato sobre la información que fue remitida para entregar al solicitante.

VI) Que mediante correo electrónico de las trece horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Decana de la ENA solicitó en síntesis, la prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud de información motivando la ampliación del plazo en que la información excede de cinco años, lo cual tiene base legal en el artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información pública.

VII) Que la suscrita Oficial de Información en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste al interesado, estimó que, la prórroga para la entrega de la información solicitada era procedente, de acuerdo al artículo 71 inciso primero de la LAIP, el cual establece que si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más, estableciendo además que la prórroga del plazo de respuesta debe disponerse por resolución motivada, por lo que la suscrita oficial de información emitió la resolución de prórroga de plazo de respuesta con referencia **ENA-UAIP-01-003/2019**, la cual fue notificada al solicitante de información el día veintiséis de abril del presente año, por medio de correo electrónico, por ser este el medio señalado para tal efecto. En la referida resolución se determinó prorrogar el plazo de respuesta por diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo ordinario de diez días hábiles, por lo que la fecha máxima de respuesta se estableció para el día quince de mayo de dos mil diecinueve.

VIII) Que mediante correo electrónico de las diez horas veintitrés minutos del día siete de mayo del presente año, la Decana de la ENA, Licenciada Armida Elizabet González Melara, remitió a la UAIP la información solicitada para ser entregada al solicitante.

IX) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**





- A) Conceder al solicitante de información, el acceso a la información pública solicitada. que de acuerdo a la respuesta dada por Decanato, mediante correo electrónico de las diez horas veintitrés minutos del día siete de mayo del presente año,, es la que se detalla a continuación:

1. **Cuántas becas proporcionaron a estudiantes de la ENA en el año 2011**

BECARIOS/AS INSAFORP 2011			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2011	125	25	150

BECARIOS/AS DE OTRAS INSTITUCIONES 2011			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2011	125	12	137

TOTAL BECARIOS EN 2011: 287

2. **Cuáles fueron los requisitos a evaluar para proporcionar las becas en el año 2011**

Al respecto cito literalmente lo que establece el Reglamento de Becas:

Art. 9 Los criterios en los cuales se basará el Comité de Becas para la asignación de las mismas serán los siguientes, a estudiantes de nuevo Ingreso, serán los siguientes:

- Ingresos familiares.
- Bienes familiares: terrenos, casa, ganado, vehículo, etc.
- Número de miembros que dependen económicamente de la familia.
- Promedio de prueba de aptitud académica y curso propedéutico
- Resultado de entrevista vocacional.
- Ser hijo de madres solteras.

Estos criterios sólo son aplicados para la asignación de becas de INSAFORP ya que las otras instituciones establecen sus propios requisitos para asignar becas.

3. **Las becas otorgadas en el año 2011 fueron completas o medias becas**

De acuerdo al formato de becas de la institución no existen medias becas, las becas son completas, lo único que no cubrieron fue: fondo de garantía, seguro de accidentes y derechos de graduación.



4. A cuanto ascendió el monto total de la beca otorgada a cada estudiante durante el año 2011 (por cada año de estudio es decir primer, segundo y tercer año de estudio)

COSTOS BECARIOS/AS 2011			
INSTITUCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
INSAFORP	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
FOMILENIO	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
ALC. ATQUIZAYA	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ALC. SAN FCO. JAVIER	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
APACHE	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
INGENIO EL ANGEL	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
CENTRAL DE IZALCO	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00

NOTIFIQUESE al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones

La Libertad, a las trece horas treinta minutos, del día siete de mayo de dos mil diecinueve.



Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.